



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 074/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fecha veintisiete de marzo de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el escrito del Recurrente [REDACTED] a través del cual contesta la vista que se le dio por acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.



Visto su contenido, respecto a lo manifestado en el primer punto, es procedente su inconformidad, esto en razón a que en la resolución que nos ocupa, se ordenó al Sujeto Obligado entregar la información requerida en la solicitud de información, por consiguiente, se requiere al Sujeto Obligado haga entrega las documentales solicitadas en copia certificada a la parte Recurrente.

Respecto a lo manifestado en el segundo punto, dígase a la parte Recurrente que en cumplimiento al resolutivo tercero de la determinación aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante oficio IAIPDP/SGA/774/2019 se dio vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto para que procediera conforme lo establecido el resolutivo en mención, el cual obra en foja 86.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Con fundamento en lo establecido por el artículo 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se requiere al titular de la Unidad de Transparencia para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, haga entrega al Recurrente las documentales requeridas en copia

www.iaipoaxaca.
IAIP Oaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



certificada, e informe a este Instituto sobre ese acto, **apercibido** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

[Handwritten signature]
Lic. Karina Osorio Girón

Secretaría de Ejecución